

Acta de la centésimo primera (101a.)
sesión, celebrada el 15 de enero de 1980.

En Santiago, a 15 de enero de 1980, siendo las 17.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia de los siguientes señores Consejeros: don Enrique Larraín Obregón, don Héctor Herrera Magaña, General de Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, General del Aire (R) don Renato García Feryard, don Juan de Dios Larraín Peralta, don Hernán Figueroa Auguiza, don Enrique Ostigar Escobar, don Julio Philippi Izquierdo, don Pedro Iturriz Ojeda, don Guillermo Medina Gálvez, doña Mercedes Izquierdo Prieto y don Juan Antonio Coloma Borra.

Excusaron su inasistencia los Consejeros señores Gabriel González Videla (Vicepresidente), Almirante (R) don Ramón Barros Bragante, General de Carabineros (R) don Vicente Huerta Celis y don Carlos Francisco Cáceres Contreras, el segundo de los nombrados por encontrarse enfermo y los restantes por estar ausentes de Santiago.

Asisten también, el Secretario y el Prosecretario abogados señores Rafael Valdovinos Ariztía y Arturo María Vicuña, respectivamente.

Tabla

Acta. - Se aprueba el acta de la 100a. sesión, celebrada el 8 de enero en curso.

Anteproyecto de nueva Constitución Política del Estado. El Secretario recuerda que, en la última sesión, quedó pendiente una sugerencia del consejero señor Ibáñez, para sustituir, en el inciso tercero del artículo 19, N° 9°, la frase "los deberes preferentes del Estado..." por "es una atención primordial del Estado...", con el objeto de uniformar la terminología empleada en este precepto con la utilizada en otros del mismo artículo. Doña Mercedes Izquierro es partidaria de no innovar al respecto, opinión con la que concuerda don Enrique Ortúzar, quien hace ver que la enmienda dejaría mal redactada la disposición. Se aprueba el inciso sin la modificación propuesta.

En relación con el inciso séptimo del artículo 19 N° 12, el consejero señor Humares sugiere quitarle al Consejo Nacional de Radio y Televisión la facultad de administración que allí se contempla, la cual es ejercida en la actualidad por el Ministerio de Transportes y la Subsecretaría respectiva. El consejero señor Ortúzar admite que, de aceptarse esta proposición, el precepto en debate dejaría de ser una garantía, ya que el citado Ministerio depende del Gobierno y lo que se ha pretendido es crear un organismo autónomo de alta jerarquía, que dé plenas seguridades a todos.

A indicación del consejero señor Philippi, se acuerda intercalar la conjunción disyuntiva "o" entre las locuciones "la vida privada de las personas" y "el secreto de las actuaciones del sustrato" eliminar la coma (,) existente al término de la primera de ellas y ponerla al final de la segunda. Todo, en el inciso primero de la disposición que se adeliza.

Se promueve a continuación un debate, en el que intervienen los señores Philippi, Ortúzar, Barmona, Ibáñez y el señor Presidente, acerca de la conveniencia de alterar el orden de los incisos del N° 12°, a fin de darles un ordenamiento más lógico, y de trasladar al artículo 8° los incisos relativos a la prohibición establecida respecto de ciertas personas, para explotar o dirigir medios de comunicación social. Se llega finalmente al acuerdo de encomendar a una comisión compuesta por los tres primeros consejeros ya nombrados, y por el Secretario, para que lleven a la práctica dichas proposiciones y presenten al Consejo, en la próxima sesión, los nuevos textos que de ello resultarán.

Don Héctor Humares insiste en sus observaciones acerca de la radio y la televisión, puntualizando que, en la parte

final del inciso séptimo del N.º 12 se entrega al Consejo Nacional de Radio y Televisión las facultades de otorgar, renovar y cancelar las concesiones respectivas, actos que a su juicio son de administración y no pueden quedar radicados en un organismo de carácter constitucional, carente de facultades ejecutivas. Ojeda en contrario el señor Ortíz, señalando al mismo tiempo la importancia de que la libertad de expresión por esos medios quede confiada a un organismo autónomo. Intervienen en el debate el señor Presidente, don Juan de Dios Barmona y don Pedro Itáñez, además de los nombrados, llegándose a los siguientes acuerdos: a) en primer en el inciso séptimo del N.º 12, por indicación del señor Barmona, la frase: "destinadas a velar por que la radiodifusión y la televisión cumplan con las finalidades de informar adecuadamente y promover los objetivos de la educación que la Constitución consagra"; y b) por indicación del señor Ortíz, modifica la oración final del mismo inciso, dejándola con la siguiente redacción: "Será, además, de su competencia otorgar y renovar las concesiones de radiodifusión, oyendo a los organismos técnicos correspondientes, y cancelar éstas y las de televisión, todo ello de acuerdo con la ley."

Al referirse el N.º 15, el señor Presidente propone eliminar el último inciso de dicho precepto, idea en la que lo acompaña don Heruán Figueroa, quien piensa que la parte final del mismo se prestará para una intervención política desearada, al disponer que una ley deberá asegurar el correcto funcionamiento de los partidos y velar por la publicidad de sus registros y fuentes de financiamiento. Después de escuchar las observaciones que a este propósito formulan los señores Ortíz e Itáñez, se acuerda sustituir en el mencionado inciso, con el voto en contra de don Heruán Figueroa, la palabra "asegurar" por la frase "establecer los requisitos para".

Con respecto al N.º 16 formulan diversas indicaciones el señor Presidente y los consejeros señores Itáñez, Philippí y Barmona las que son comentadas u observadas por los señores Ortíz, Medina, Huneeb y Coloma, comunicándose lo siguiente: 1º) a proposición del señor Philippí, reemplazar el inciso tercero por este nuevo texto: "Toda persona tiene derecho a la libre elección del trabajo y a una justa retribución"; 2º) a proposición del señor Itáñez, suprimir el artículo "las", antepuesto a la expresión "profesiones universitarias", en el inciso sexto; 3º) encomendar a la comisión formada por los señores Barmona, Ortíz, Philippí y el Secretario señor Valdimiro, la revisión y redacción definitiva de los tres últimos incisos del N.º 16, debiendo tenerse en cuenta que el primero de los señores consejeros

nombrados es partidario de reducir los incisos octavo y noveno a una sola frase que diga: "La negociación colectiva es un derecho de los trabajadores en conformidad a la ley"; que el señor Philippi está de acuerdo con esta sugerencia, pero agregándole, después de un punto seguido, esta otra oración: "Su ejercicio y todo lo concerniente a la solución de los conflictos laborales, incluyendo el arbitraje y la huelga, será materia de ley", y suprimiéndolo, para evitar repeticiones, la frase final del inciso noveno; y que el señor Presidente propone reemplazar el último inciso por la disposición correspondiente incluida en el proyecto de reforma constitucional enviado por él al Congreso en 1964.

Sin perjuicio de los acuerdos anteriores, se deja testimonio de que el Consejo señor Coloma considera indispensable mantener algunos conceptos que, a su juicio, son parte de la nueva institucionalidad en materia laboral y que, precisamente, diferencian lo pasado de lo futuro, por lo que debe ocupar un lugar importante todo aquello que tienda a afirmar lo existente hoy en día. Por su parte, el Consejo señor Medina sugiere que en la redacción final se suprima la frase "a quienes la ley reconozca el derecho de sindicarse" contenida en el inciso octavo.

Respecto del N.º 19, don Héctor Humares propone suprimir, en el inciso segundo, la expresión "en un organismo autónomo", ya que actualmente el registro de los estatutos y actas constitutivas se lleva a cabo, según se trate de un sindicato o de un gremio, en el Ministerio del Trabajo o en el de Economía. Después de un breve debate, así se acuerda.

Por indicación del señor Philippi se suprime el inciso segundo del N.º 20 del artículo en examen.

Se somete a debate el número 21.º, a cuyo respecto el señor Philippi opina que el inciso primero no puede ser redactado en forma tan general, porque no es posible que la libre iniciativa quede garantizada para cualquier cosa. El señor Presidente agrega que hablar de "la moral y el orden público" es más preciso que decir "y una ley lo declare así", de manera que es esta expresión la que debería suprimirse. El señor Ortíz piensa que el precepto debe mantenerse tal como figura en el anteproyecto, pues se trata de que el legislador no pueda prohibir las iniciativas privadas, salvo en casos muy calificados. Formulan otras proposiciones los señores Urrutia e Ibáñez y, finalmente, se acuerda sustituir la frase "y siempre que no sea contrario al interés nacional y una ley lo declare así" por esta otra: "y que no sea contrario al interés nacional, a la moral o al orden público".

El N° 22 también es objetado por el señor Philipoff, quien ²⁰⁶ manifiesta que muchas actividades de las que actualmente desarrolla el Estado no están autorizadas por ley, y que por medio de una norma como la contenida en el citado número no puede ponerse término a un sistema vigente. El señor Ibáñez observa que no se trata de congelar un sistema económico, sino que de poner rallas al totalitarismo político. En definitiva, se acuerda encargar a la misma comisión presidida por el señor Barmona un nuevo estudio de los números 21º, 22º y 23º del artículo 19 del anteproyecto y que presente el texto resultante en la próxima sesión.

Se levantó la sesión a las 19.00 horas.

José Valderrama

José Valderrama